



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

### PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO, AÑO 2023.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, señala que: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura.”

El artículo 10 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, relativo a las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales, señala que: 1. Las Corporaciones Locales, en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente, ejercerán competencias en materia de Juventud en los términos establecidos en la presente Ley y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 10.2 de la citada Ley determina, entre otras, las siguientes competencias de los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes:

- b) Establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial.
- c) Desarrollar líneas de promoción juvenil en el ámbito de competencias establecido en el Título III.
- d) Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda es consciente de que las actividades culturales, deportivas, relacionadas con la informática y de ocio, desarrolladas por las asociaciones juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Arroyo de la Encomienda, redundan en beneficio de los intereses municipales, y que el desarrollo de las citadas actividades implica unos gastos para las citadas asociaciones; por este motivo se elabora la presente Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para subvencionar los gastos derivados de la realización de actividades culturales, deportivas y de ocio, por las citadas asociaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación, en los términos del número 2 del artículo 69. Con dicha finalidad, se redacta la presente Convocatoria.

#### **Artículo 1.- Bases reguladoras**

Las subvenciones convocadas se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, publicada en el B.O.P de Valladolid nº 88, de 11 de mayo de 2021.

#### **Artículo 2.- Gastos subvencionables y normativa aplicable.**

2.1 Las subvenciones podrán solicitarse para la realización de actividades:

*culturales:* organización de conciertos, viajes culturales...

*deportivas:* organización de Torneos deportivos: baloncesto, fútbol...



*relacionadas con la informática:* charlas informativas, asistencia técnica ciudadana, asistencia a Ferias y Eventos, torneos de videojuegos, realización de talleres y cursos... *de ocio* (excursiones, concursos).

Son subvencionables los gastos de material de oficina, los gastos de locomoción, publicidad, seguros, gastos de inversión y cualquier otro gasto a valorar que cumpla la finalidad a que se refiere esta convocatoria.

2.2 Las actividades se clasificarán en:

- a. Actividades de larga duración o continuadas en el tiempo.
- b. Eventos puntuales.

2.3 No podrá destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

2.4 La **normativa aplicable**, además de lo dispuesto en la presente Convocatoria está constituida por:

- La Constitución Española, artículos 44.1 y 103.1.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Reglamento de la citada Ley, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria,
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, de 2023.

### **Artículo 3.- Régimen de otorgamiento.**

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por los interesados.

### **Artículo 4.- Cuantía y financiación.**

4.1 La cuantía global máxima asciende a 6.000 euros, con cargo a la aplicación 2313.489.03, del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023. El Ayuntamiento se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe.

La cantidad concedida a cada asociación no podrá superar en ningún caso el importe de 3.000 euros.

4.2 La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o



privadas concedidas para el mismo fin, excepto cuando la subvención provenga del Ayuntamiento.

4.3 En cualquier caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"

4.4 La financiación estará limitada a la disponibilidad presupuestaria, y se efectuará con cargo al crédito destinado a tal fin en el ejercicio presupuestario 2023.

## **Artículo 5.- Beneficiarios**

5.1 Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones juveniles, que carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones

Sólo podrán recibir subvención las asociaciones juveniles que hayan realizado alguna actividad demostrada en el municipio o que hayan colaborado en la realización de alguna actividad municipal, durante el año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

5.2 No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención, objeto de la presente Convocatoria, las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguientes:

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Asimismo, no podrán ser beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

5.3 Las asociaciones que hayan firmado un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de una actividad o evento, no podrán solicitar subvención para la misma actividad.

5.4 Quedarán excluidas de la obtención de las presentes subvenciones para la realización de actividades culturales, deportivas, de ocio e informáticas, las asociaciones que, cumpliendo los requisitos del apartado 1 del presente artículo, hubieran percibido en ejercicios anteriores alguna cuantía económica, en concepto de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y no hubieran justificado las cantidades recibidas.

5.5.- No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no sean suficientemente representativas (que tengan un número de socios inferior a 20), así como aquéllas que no garanticen un funcionamiento democrático, conforme a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

## **Artículo 6.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes**

6.1 La **solicitud** se presentará según modelo que figura en el **Anexo I** de la presente Convocatoria.



La convocatoria y Anexos se enviarán a las asociaciones juveniles inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2 La solicitud se presentará de forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 La solicitud se acompañará la siguiente **documentación**:

- 1.- Fotocopia del N.I.F. del Presidente/a de la Asociación (nº de identificación fiscal).
  - 2.- Certificación del acta de la sesión en la que la Asociación aprobó su presupuesto de gastos e ingresos para el año en curso, así como desglose detallado del citado presupuesto.
  - 3.- Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas (Anexo I).
  - 4.- Certificación expedida por la entidad bancaria del número de Iban, de titularidad de la Asociación, donde ésta designe que le sea transferida la subvención, si ésta fuera concedida.
  - 5.- Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el art. 14 de la misma Ley (Anexo I).
  - 6.- Certificado del número de socios empadronados de la asociación al corriente del pago de sus cuotas.
  - 7.- Acreditación documental de la colaboración de la Asociación en actividades promovidas por el Ayuntamiento, en el año anterior.
  - 8.- Proyecto/Memoria, conteniendo las actividades culturales, deportivas, de ocio y relacionadas con la informática, de larga duración o continuadas en el tiempo, a realizar en el año en curso, con indicación de fechas y lugares de celebración estimados de las actividades y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas. Los proyectos deberán estar cuantificados y presupuestados.
  - 9.- Proyecto/Memoria, conteniendo los eventos culturales, deportivos, de ocio y relacionados con la informática, puntuales, a realizar en el año en curso, con indicación de fechas y lugares de celebración estimados de las actividades y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas. Los proyectos deberán estar cuantificados y presupuestados.
- Se presentará memoria para las actividades y eventos ya realizados y proyecto para los no realizados.*
- 10.- Eventos culturales, deportivos, de ocio y relacionados con la informática, a realizar por la asociación en el año en curso, que promuevan la representación y difusión de Arroyo de la Encomienda en otros municipios.

Las Asociaciones que hubieran presentado en años anteriores la documentación señalada en los puntos 1 y 4, no estarán obligadas a su aportación, salvo que hubiera habido



algún cambio.

6.4 El **plazo** de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria.

6.5 Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presentes, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6 El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe en el que conste que, de la información que obra en poder del Ayuntamiento, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6.7.- La convocatoria se **publicará** en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación de la convocatoria a los posibles beneficiarios.

#### **Artículo 7. Procedimiento, resolución y criterios de valoración.**

7.1.- El **procedimiento** de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La convocatoria será aprobada por el Concejal de Promoción Social, de conformidad con la delegación de competencias realizada mediante resolución de Alcaldía nº 2021/301, de 10 de febrero de 2021.

Órgano instructor: La Concejalía competente en materia de Promoción Social.

Las solicitudes serán examinadas e informadas por una Comisión compuesta por:

- Presidente/a: El/la titular de la Concejalía competente en materia de Promoción Social o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Personal municipal relacionado con la Sección de Bienestar Social.
- Vocal 2: Jefe/Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social.
- Secretario/a: Jefe/Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos, debiendo emitir un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El/la Jefe/a de Sección de Cultura y Bienestar Social, con el Visto Bueno de la persona titular de la Concejalía competente en materia de Promoción Social y, a la vista del expediente y del informe, formulará propuesta de concesión motivada a la persona titular de la citada Concejalía.

7.2.- La **resolución** del procedimiento se realizará por el/la titular de la Concejalía competente en materia de Promoción Social (en virtud de Resolución de Alcaldía nº 2021/301, de fecha 10 de febrero) y será notificada a las Asociaciones juveniles, en el lugar y utilizando el medio que la Asociación haya hecho constar en la petición de subvención a tal fin.

7.3.- De conformidad con lo señalado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **se publicará** la concesión de las subvenciones en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones concedidas y de los pagos realizados.



## Artículo 8.- Criterios de valoración:

La cuantía de la subvención concedida a cada asociación, se obtendrá en función del número de puntos obtenidos por la asociación, después de aplicar el baremo correspondiente.

- a) El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad asignada, entre el número de puntos obtenidos entre todas las asociaciones, después de aplicado el baremo.
- b) El importe exacto concedido a cada Asociación se obtendrá de multiplicar el valor del punto, por el número de puntos obtenidos en la baremación.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

### 1.- Número de socios empadronados de la asociación, al corriente en el pago de sus cuotas:

- Desde 20 socios..... 7,5 puntos.
- Desde 40 socios..... 15 puntos.
- Desde 60 socios..... 22,50 puntos.
- Desde 80 socios..... **30 puntos.**

### 2.- Colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en el año anterior.

- No colabora:..... 0 puntos.  
Colabora..... **hasta 10 puntos.**

Se concederá un punto por cada una de las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en las que haya colaborado la asociación.

3.- Proyecto/Memoria conteniendo **las actividades culturales, deportivos, de ocio y relacionadas con la informática, de larga duración o continuadas en el tiempo, a realizar en el año en curso.** Se concederán entre 10 y **20 puntos** por cada actividad realizada dentro del programa, teniendo en cuenta su incidencia en la cultura, deporte, ocio o informática y los medios personales y materiales utilizados. **Hasta 20 puntos.**

4.- Proyecto/Memoria conteniendo los **eventos puntuales culturales, deportivos, de ocio y relacionados con la informática,** a realizar en el año en curso. **Se concederán entre 1 y 2 puntos por cada evento realizado dentro del programa,** teniendo en cuenta su incidencia en los ámbitos señalados y los medios personales y materiales utilizados, duración y originalidad. **Hasta 20 puntos.**

5.- Por la **capacidad de generar otras fuentes de financiación distintas a las del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda** (subvenciones de otras Administraciones Públicas y patrocinios), para las actividades y eventos citados que se realicen en el año en curso.

- De 0 a 200 euros: 3 puntos.
- De 200 euros a 500 euros: 6,5 puntos.
- Más de 500 euros: 10 puntos.

**Hasta 10 puntos.**

6.- **Eventos realizados por la asociación, que promuevan la representación y difusión de Arroyo de la Encomienda en otros municipios, que se realicen en el año en curso.**



- A nivel provincial: 0,5 puntos.
- A nivel autonómico: 1 punto.
- A nivel nacional: 1,5 puntos.
- A nivel de la Unión Europea: 2 puntos.
- A nivel extracomunitario: 2,5 puntos.

### **Hasta 10 puntos.**

Aquellas asociaciones que utilizan instalaciones municipales, sin coste alguno, en el año anterior, tendrán una **reducción** en su baremación de:

- Si su sede está ubicada en una instalación municipal: 5 puntos.
- Si tiene ubicado un almacén en alguna instalación municipal: 2 puntos.

### **Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

**A) Las asociaciones subvencionadas se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), que son las siguientes:**

1. Ejecutar el proyecto y realizar las actividades y/o eventos culturales, deportivos, de ocio y relacionados con la informática subvencionados.
2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y/o evento subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, según modelo del Anexo I. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados, actas y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las Asociaciones beneficiarias en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, incluyendo en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda", con un tamaño de tipografía igual al que tenga la identificación de la Asociación.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**B) Además, las asociaciones subvencionadas se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

- 1.- Respetar y cumplir todas las normativas reguladoras de las actividades que se realicen, y las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- 2.- Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- 3.- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación territorial de la Junta de Castilla y León (Registro de Asociaciones) y al Ayuntamiento (Secretaría), enviando a esta última Administración el escrito presentado en la Junta.

En este caso, los nuevos representantes (Presidentes) se subrogarán en las obligaciones indicadas en la presente Convocatoria.

**Artículo 10.-Pago y justificación de las subvenciones.**

10.1 El **pago** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención.

10.2 La **justificación** de la subvención se efectuará aportando la siguiente documentación de forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado del Presidente/a de la asociación solicitante de que se han realizado en su totalidad las actividades y eventos subvencionados.
- Declaración responsable de que:
  - 1.- Las facturas, y demás documentos con valor probatorio equivalente que presentan, no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones.
  - 2.- La Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.
- Facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente, sin enmiendas ni tachaduras, acreditativos de los gastos realizados referidos a actividades y eventos subvencionados, los cuales deben coincidir con la solicitud que en su día presentaron y referirse al período para el que se concedió la subvención.

Dichas facturas o documentos con valor equivalente han de ser a nombre de la asociación, deberá figurar en las mismas "pagado", "al contado", "en efectivo" o adjuntar justificante bancario. Asimismo figurará el sello o, en su defecto, la firma de la empresa que emite la factura.
- Cuenta justificativa de los ingresos y gastos realizados por la Asociación en el



ejercicio objeto de convocatoria.

- Acreditación de las medidas de difusión, mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie que se ha realizado la publicidad señalada en el artículo 9. A), apartado 7 de la presente Convocatoria.

10.3 La justificación habrá de realizarse hasta el día 15 de enero del año siguiente

A aquellas asociaciones que presenten la justificación más tarde de la citada fecha, se les reducirá el 10% del importe de la subvención por cada día de retraso, perdiéndose el derecho a percibir la subvención si el retraso en la justificación supera los diez días.

10.4 Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades y eventos subvencionados, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo y devolución que corresponda, sin ulterior recurso.

10.5 El incumplimiento de las obligaciones de dar publicidad a la financiación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, recogidas en el artículo 9, A), apartado 7, de la presente Convocatoria dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

#### **Artículo 11.- Cláusula de Protección de Datos**

**Responsable del Tratamiento:** Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda con domicilio social en Plaza de España, 1 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid), con CIF P4701100B y correo del Delegado de Protección de Datos: [dpd@aytoarroyo.es](mailto:dpd@aytoarroyo.es)

**Finalidad del Tratamiento:** la gestión y tramitación de subvenciones para la realización de actividades de las asociaciones juveniles del municipio de Arroyo de la Encomienda.

**Legitimación del Tratamiento:** Misión realizada en interés público y ejercicio de Poderes Públicos (art. 6.1 e) RGPD), para la finalidad manifestada, el artículo 10 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y Resolución de Alcaldía nº 2021/301, de fecha 10 de febrero.

**Plazo de Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

**Destinatarios:** Concejalía competente en materia de Promoción Social. Así mismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias Internacionales de Datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas:** Cualquier persona tiene derecho a obtener



confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través de la dirección de correo electrónico [dpd@aytoarroyo.es](mailto:dpd@aytoarroyo.es) presentando la correspondiente solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control en materia de protección de datos competente, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne infringe la normativa en materia de Protección de datos personales.

**Procedencia de los Datos:** Se obtienen directamente por el interesado o su representante legal. No se tratan datos especialmente protegidos.



## ANEXO I

### Datos del solicitante

Nombre y apellidos

N.I.F.

Dirección

Teléfono

En calidad de

Domicilio a efectos de notificación

### Datos de la Asociación

Nombre

Dirección

C.I.F.

Teléfono

**SOLICITA** le sea concedida la subvención, por importe de ..... euros, para la realización de actividades culturales, deportivas, de ocio y relacionadas con la informática, en el año 2023, al amparo de la convocatoria de la concesión de subvenciones, para la realización de actividades, por las asociaciones juveniles del municipio.

Otras subvenciones solicitadas en la presente convocatoria:

- De Entidades Públicas: De....., por importe de ..... euros para la actividad consistente en .....
- De Entidades Privadas: De ....., por importe de ..... euros para la actividad consistente en .....

Asimismo, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que la mencionada asociación que represento no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.

Asimismo, declaro que, conociendo la citada convocatoria, acepto el compromiso de someterme a las actuaciones de comprobación e inspección por parte del Ayuntamiento y facilitar la información y documentación que se solicite por parte del mismo

En Arroyo de la Encomienda, a ....de.....de 2023

Firma.

Presidente/a de la Asociación.



## ANEXO I

### A.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ASOCIACIÓN RELACIONADA EN EL ARTÍCULO 6.3 DE LA CITADA CONVOCATORIA

A la solicitud se acompañará la siguiente **documentación**:

- 1.- Fotocopia del N.I.F. del Presidente/a de la Asociación (nº de identificación fiscal).
  - 2.- Certificación del acta de la sesión en la que la Asociación aprobó su presupuesto de gastos e ingresos para el año en curso, así como desglose detallado del citado presupuesto.
  - 3.- Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas (Anexo I).
  - 4.- Certificación expedida por la entidad bancaria del número de Iban, de titularidad de la Asociación, donde ésta designe que le sea transferida la subvención, si ésta fuera concedida.
  - 5.- Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el art. 14 de la misma Ley (Anexo I).
  - 6.- Certificado del número de socios empadronados de la asociación al corriente del pago de sus cuotas.
  - 7.- Acreditación documental de la participación de la Asociación en actividades promovidas por el Ayuntamiento, en el año anterior.
  - 8.- Proyecto/Memoria, conteniendo las actividades culturales, deportivas, de ocio y relacionadas con la informática, de larga duración o continuadas en el tiempo, a realizar en el año en curso, con indicación de fechas y lugares de celebración estimados de las actividades y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas. Los proyectos deberán estar cuantificados y presupuestados.
  - 9.- Proyecto/Memoria, conteniendo los eventos culturales, deportivos, de ocio y relacionados con la informática, puntuales, a realizar en el año en curso, con indicación de fechas y lugares de celebración estimados de las actividades y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas. Los proyectos deberán estar cuantificados y presupuestados.
- Se presentará memoria para las actividades y eventos ya realizados y proyecto para los no realizados.*
- 10.- Eventos culturales, deportivos, de ocio y relacionados con la informática, llevados a cabo por la asociación en el año en curso, que hayan promovido la representación y difusión de Arroyo de la Encomienda en otros municipios.

Las Asociaciones que hubieran presentado en años anteriores la documentación señalada en los puntos 1 y 4, no estarán obligadas a su aportación, salvo que hubiera habido algún cambio.

En Arroyo de la Encomienda, a .....de .....de 2023

EL/LA PRESIDENTE/A  
(Firma y sello de la entidad)



## ANEXO I

**B.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA** (rellenar sólo en caso de que no se haya comunicado el número de cuenta de la asociación al Ayuntamiento anteriormente o de que se haya cambiado el mismo).

Entidad titular de la cuenta bancaria (debe coincidir con la denominación de la asociación):

C.I.F.....

Banco/Caja de Ahorros

Agencia/Sucursal -----

Dirección.....

Localidad .....

CP .....

Código de Cuenta Corriente (veinte dígitos)

Entidad (cuatro dígitos)	Sucursal (cuatro dígitos)	Dígito de control (dos dígitos)	Nº cuenta corriente

En Arroyo de la Encomienda, a .....de .....de 2023

EL/LA PRESIDENTE/A  
(Firma y sello de la entidad)



## ANEXO II

**RELACIÓN DE FACTURAS** (y documentos con valor probatorio equivalente) QUE SE PRESENTAN EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ASOCIACIÓN JUVENIL, EN EL AÑO 2023.

Nº factura	Fecha	Proveedor	CIF/NIF	Importe	Descripción del gasto

**EL/LA PRESIDENTE/A (Firma y sello de la entidad).**